




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 3 de febrero de 2000 Núm. 27	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	9
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	—		

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRAS DEL PROYECTO: "RONDA SUR DE LEÓN. NUEVA CARRETERA ENTRE LA CN-601 (P.K. 322 APROXIMADAMENTE) Y LA CN-630 (P.K. 149 APROXIMADAMENTE)"

Clave: 48-LE-3490.

Término municipal: León.

Provincia: León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO

Ordenada por la superioridad con fecha 15 de septiembre de 1999, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de León, con motivo de las obras del proyecto más arriba expresado, respecto de los que se considera implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación por aplicación de los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Demarcación ha acordado someter al trámite de información pública la descripción de los bienes afectados, que figuran en la relación anexa y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León, así como en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado, al objeto de que pueda llevarse a cabo por el Consejo de Ministros la Declaración de Urgente Ocupación de los mismos, tal y como dispone el art. 52 de la Ley, y para que durante un plazo de 20 días desde la última publicación de esta nota-anuncio, puedan los interesados y cualquier persona formular las alegaciones que estimen oportunas, tanto en lo que se refiere exclusivamente a la Declaración de Urgencia de la expropiación, como para que puedan rectificarse posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la citada relación, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. José Luis Arrese 3, 4.ª planta, Edificio Administrativo de Usos Múltiples 47071 Valladolid) y en la Unidad de Carreteras del Estado en León (c/ San Agustín, 9, 24071 León), lugares en los que figuran planos de las fincas objeto de expropiación.

Valladolid, 20 de enero de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

EXPROPIACION RONDA SUR DE LEON. CLAVE: 48 - LE - 3490					
Finca Nº	POL. / PAR.	TITULAR	SUP. Afectada	TIPO CULTIVO	EXP.
1	80626-55	FERNANDEZ ALVAREZ, FRANCISCO	617	Urbana	PARCIAL
2	80626-60	URDIALES GUTIERREZ, ARGIMIRO VIDAL	4673	Urbana	PARCIAL
3	80626-07	GONZALO GONZALEZ, ROGELIA	1098	Urbana	PARCIAL
3bis	80626-61	SEGURA REY, PEDRO	218	Urbana	PARCIAL
4	80626-06	VACAS ESPINOSA, SANTOS	3480	Urbana	TOTAL
5	80626-05	DESCONOCIDO	1750	Urbana	TOTAL
6	80626-04	JUAN POZO, ANTONIO DE	1293	Urbana	PARCIAL
7	80626-03	BURON GARCIA, ISIDORO	1704	Urbana	PARCIAL
8	79674-31	BURON GARCIA, ISIDORO	82	Urbana	PARCIAL
9	79674-29	CALVO RIERA, CARLOS Y 6 HNOS	1279	Urbana	PARCIAL
10	79674-30	GONZALEZ LLANOS, BENISVINA	3381	Urbana	TOTAL
11	82632-33	CALVO RIERA, CARLOS Y 6 HNOS	29	Urbana	PARCIAL
12	82632-32	GUTIERREZ GUTIERREZ, VALBINA	264	Urbana	PARCIAL
13	82632-31	GUTIERREZ GUTIERREZ, RAMIRA	451	Urbana	TOTAL
14	82632-30	FERNANDEZ PRESA, VALENTIN Y 5	914	Urbana	TOTAL
15	82632-70	VILLANUEVA ALVAREZ, FLORA	2750	Urbana	PARCIAL
16	82632-69	BLANCO CASTILLO, SANDALIO Y HROS	60	Urbana	PARCIAL
17	82632-29	GONZALEZ LLANOS, BENISVINA	151	Urbana	PARCIAL
18	82632-25	DESCONOCIDO	46	Urbana	PARCIAL
19	82632-42	LLANOS ALVAREZ, MARIA Y 1	867	Urbana	PARCIAL
20	82632-44	ALVAREZ GONZALEZ, CONSUELO	451	Urbana	PARCIAL
21	82632-45	CARREÑO FERNANDEZ, JESUS	54	Urbana	PARCIAL
22	82632-46	FERNANDEZ ALVAREZ, PAULINA	9	Urbana	PARCIAL
23	82632-13	FERNANDEZ HIDALGO, Mª CARMEN	1149	Urbana	PARCIAL
24	82632-14	FERNANDEZ PRESA, VALENTIN Y 5	519	Urbana	TOTAL
25	82632-15	FERNANDEZ FERNANDEZ, CELESTA	391	Urbana	TOTAL
26	82632-47	BLANCO CASTILLO, SANDALIO Y HROS	3390	Urbana	TOTAL
27	82632-48	FERNANDEZ PRESA, DORILA	48	Urbana	PARCIAL
28	82632-49	DESCONOCIDO	259	Urbana	PARCIAL
29	83764-08	RENFE			
30	83633-02	REDONDO FLOREZ, ISABEL	1150	Urbana	PARCIAL
31	83633-01	ALEGRE GONZALEZ, FRANCISCO FELIX	840	Urbana	TOTAL
32	85648-01	BARRIENTOS MARTINEZ, CONCEPCION	572	Urbana	TOTAL
33	85648-02	DIEZ ALVAREZ, EULOGIA Y 3	2586	Urbana	TOTAL
34	85648-20	GONZALEZ VILLANUEVA, LUPICINIA	1863	Urbana	PARCIAL
35	85648-19	DESCONOCIDO	148	Urbana	PARCIAL
36	85648-07	DESCONOCIDO	141	Urbana	PARCIAL
36bis	85648-08	DESCONOCIDO	65	Urbana	PARCIAL
37	85648-06	DESCONOCIDO	79	Urbana	PARCIAL
38	85648-05	DESCONOCIDO	697	Urbana	PARCIAL
39	85648-04	GARCIA PERTEJO, ISAIAS U. Y 3 HNOS	1360	Urbana	TOTAL
40	85648-03	GARCIA PRIETO, TERESA	1360	Urbana	TOTAL
41	17-58	GONZALEZ FIDALGO, BELARMINA	3989	Prado	PARCIAL
42	17-60 -a	BURON GARCIA, ISIDORO	886	Prado	PARCIAL
43	17-57	GARCIA AURELIO	2689	Prado	TOTAL
44	17-56	GONZALEZ PERTEJO, MANUEL	288	Prado	PARCIAL
45	17-53	HIDALGO JIMENO, MAURICIO	1	Prado	PARCIAL
46	86658-01	GONZALEZ LORENZANA, SEGISMUNDO	2985	Urbana	PARCIAL
47	10-503a	JUNTA VECINAL DE TROBAJO DE CERECEDO	3002	Prado	PARCIAL
47bis	MOLINO	HIDALGO JIMENO, MAURICIO Y 3	716		PARCIAL
48	10-505	RODRIGUEZ ALONSO, FELICIA	336	Prado	PARCIAL
49	10-506	CASADO FERNANDEZ, DIONISIA	467	Prado	PARCIAL
50	10-507	CASADO FERNANDEZ, ANTONIA	1271	Prado	PARCIAL
51	10-508	VACAS SANTOS	1383	Prado	PARCIAL
52	10,-2	NICOLAS GUERRERO, IGNACIA Y 7	87	Cer. Regadio	PARCIAL

EXPROPIACION RONDA SUR DE LEON. CLAVE: 48 - LE - 3490					
Finca Nº	POL. / PAR.	TITULAR	SUP. Afectada	TIPO CULTIVO	EXP.
53	10,-3	FERNANDEZ PERTEJO, BENJAMIN	158	Cer.Regadio	PARCIAL
54	10,-4	LOPEZ VACAS, JOSE Y 3	107	Cer.Regadio	PARCIAL
55	10,-5	PUERTA VACAS, ROSA MARIA	203	Cer.Regadio	PARCIAL
56	10,-6	PERTEJO GONZALEZ, Mª GLORIA	618	Cer.Regadio	TOTAL
57	10,-7	FERNANDEZ PERTEJO, BELARMINA	439	Cer.Regadio	PARCIAL
58	87664-01	JUNTA VECINAL DE TROBAJO DE CERECEDO	3337	Urbana	PARCIAL
59	87664-11	DESCONOCIDO	939	Urbana	TOTAL
60	87664-12	REDONDO GONZALEZ, FELIX	480	Urbana	PARCIAL
61	87664-02	RAMOS RODRIGUEZ, SECUNDINO Y 1 HNO	32	Urbana	PARCIAL
62	87664-10	VACAS ESPINOSA, FELICITAS	2466	Urbana	PARCIAL
63	87664-03	ALVAREZ FERNANDEZ, IGNACIO	360	Urbana	PARCIAL
64	87664-04	VACAS CARBAJO, MIGUEL	592	Urbana	TOTAL
65	87664-05	GONZALEZ PERTEJO, HONORINO	1165	Urbana	PARCIAL
66	90700-83	DIEZ FERNANDEZ, JOSE	1263	Urbana	PARCIAL
67	90700-82	VILLANUEVA BUENO, ANA MARIA	403	Urbana	TOTAL
68	90700-81	FERNANDEZ PERTEJO, BENJAMIN	401	Urbana	TOTAL
69	90700-80	PEREZ VILLANUEVA, RAFAEL	400	Urbana	TOTAL
70	90700-79	FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA A Y HNO	384	Urbana	TOTAL
71	90700-78	GONZALEZ DEL ARBOL, PRAXEDES	210	Urbana	TOTAL
72	90700-77	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	75	Urbana	TOTAL
73	90700-76	ARBOL DEL ARBOL, MANUEL DEL	251	Urbana	TOTAL
74	90700-74	GONZALEZ FERNANDEZ, JULIAN	215	Urbana	TOTAL
75	90700-75	PERTEJO FERNANDEZ, ENCARNACION	66	Urbana	TOTAL
76	90700-73	ARBOL DEL ARBOL, EDUVIGES DEL	319	Urbana	TOTAL
77	90700-71	GONZALEZ SOTO, CARLOS	224	Urbana	TOTAL
78	90700-72	SOTO GONZALEZ, ANTONIO	101	Urbana	TOTAL
79	90700-70	FERNANDEZ PERTEJO, BELARMINA	337	Urbana	TOTAL
80	90700-69	PEREZ VILLANUEVA, RAFAEL	417	Urbana	TOTAL
81	90700-67	GONZALEZ SOTO, Mª LUZ	294	Urbana	PARCIAL
82	90700-68	VILLANUEVA BUENO, ANA MARIA	132	Urbana	TOTAL
83	90700-66	PERTEJO GONZALEZ, Mª GLORIA	405	Urbana	PARCIAL
84	90700-65	GONZALEZ DEL ARBOL, PRAXEDES	411	Urbana	PARCIAL
85	90700-63	FERNANDEZ GARCIA, ALEJANDRINO	223	Urbana	PARCIAL
86	90700-64	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	165	Urbana	TOTAL
87	90700-56	ARBOL DEL ARBOL, Mª OLGA DEL	128	Urbana	PARCIAL
88	90700-57	PERTEJO FERNANDEZ, ENCARNACION	347	Urbana	PARCIAL
89	90700-58	ARBOL DEL ARBOL, OVIDIO DEL	379	Urbana	TOTAL
90	90700-59	ARBOL DEL ARBOL, MANUEL DEL	357	Urbana	TOTAL
91	90700-60	GONZALEZ FERNANDEZ, JUSTINIANO	353	Urbana	TOTAL
92	90700-61	PEREZ VILLANUEVA, RAFAEL	349	Urbana	TOTAL
93	90700-62	GONZALEZ SOTO, Mª LUZ	284	Urbana	TOTAL
94	90700-62'	DESCONOCIDO	81	Urbana	TOTAL
95	90700-43	VECILLAS ANTON, HORACIO	3686	Urbana	PARCIAL
96	90700-44	FERNANDEZ ALCORTA, JUAN	568	Urbana	TOTAL
97	90700-45	ALONSO FERNANDEZ, JOSE	568	Urbana	TOTAL
98	90700-46	FERNANDEZ VILLANUEVA, ANTONIO	568	Urbana	TOTAL
99	90700-47	ALVAREZ SANDOVAL, SALVADOR	567	Urbana	TOTAL
100	90700-48	ALVAREZ CASADO, ARGENTINA	532	Urbana	TOTAL
101	90700-49	SOTO CARBAJO, Mª MERCEDES	543	Urbana	TOTAL
102	90700-50	CABALLERO HIDALGO, ISADORA	542	Urbana	TOTAL
103	90700-51	RODRIGUEZ ALONSO, FELICIA	3187	Urbana	TOTAL
104	90700-52	ALONSO FERNANDEZ, ANGELA	527	Urbana	TOTAL
105	90700-53	GONZALEZ SOTO, Mª LUZ	240	Urbana	TOTAL
106	90700-32	AYUNTAMIENTO DE LEON	6837	Urbana	PARCIAL
107	17-1000	FERNANDEZ GARCIA, FLORENTINO	38	Prado	TOTAL
108	17-1001	GONZALEZ DEL ARBOL, PRAXEDES	184	Prado	TOTAL

EXPROPIACION RONDA SUR DE LEON. CLAVE: 48 - LE - 3490					
Finca Nº	POL. / PAR.	TITULAR	SUP. Afectada	TIPO CULTIVO	EXP.
109	17-1002	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	475	Prado	TOTAL
110	17-1003	ARBOL DEL ARBOL, Mª OLGA DEL	293	Prado	PARCIAL
111	17-1004	PERTEJO GONZALEZ, RESTITUTO	63	Prado	PARCIAL
112	17-1012	ARBOL DEL ARBOL, MANUEL DEL	110	Prado	PARCIAL
113	17-1013	PERTEJO FERNANDEZ, ENCARNACION	121	Prado	PARCIAL
114	17-1014	ARBOL DEL ARBOL, EDUVIGES DEL	118	Prado	PARCIAL
115	17-1015	SOTO GONZALEZ, ANTONIO	122	Prado	PARCIAL
116	17-1016	FERNANDEZ PERTEJO, BELARMINA	113	Prado	PARCIAL
117	17-1017	PEREZ VILLANUEVA, RAFAEL	94	Prado	PARCIAL
118	17-1018	VILLANUEVA BUENO, ANA MARIA	99	Prado	PARCIAL
119	17-1019	PERTEJO GONZALEZ, Mª GLORIA	95	Prado	PARCIAL
120	17-1020	GONZALEZ DEL ARBOL, PRAXEDES	98	Prado	PARCIAL
121	17-1021	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	99	Prado	PARCIAL
122	17-1022	PERTEJO GONZALEZ, RESTITUTO	259	Prado	TOTAL
123	17-1023	GONZALEZ SOTO, Mª LUZ	56	Prado	TOTAL
124	17-1024	FERNANDEZ VILLANUEVA, DELFINA	951	Prado	PARCIAL
125	90633-01	LECHERIAS DEL NOROESTE S. A:	60	Urbana	PARCIAL
126	90633-02	FERNANDEZ BLANCO, MAXIMO	190	Urbana	PARCIAL
127	10-105	FERNANDEZ VILLANUEVA, DELFINA	648	Prado	PARCIAL
128	10-104	GONZALEZ SOTO, Mª LUZ	464	Prado	PARCIAL
129	10-103	VILLANUEVA GONZALEZ, ENEDINA Y 5	379	Erial	PARCIAL
130	10-102	SOTO GONZALEZ, DALMACIO Y 6	354	Erial	PARCIAL
131	10-101	GONZALEZ SOTO, CARLOS	406	Erial	PARCIAL
132	10-100	ALVAREZ RODRIGUEZ, MANUEL	534	Ribera	PARCIAL
133	10,-99	ALVAREZ DIEZ, RESTITUTO	301	Ribera	PARCIAL
134	10,-98	ALVAREZ RODRIGUEZ, MANUEL Y 3	523	Ribera	PARCIAL
135	10,-97	ALVAREZ DIEZ, GABRIELA	631	Ribera	PARCIAL
136	10,-96	GONZALEZ LLANOS, BENISVINA	508	Ribera	PARCIAL
137	10,-95	DESCONOCIDO	251	Ribera	PARCIAL
138	10,-94	HIDALGO VELILLA, JACINTO	6	Mont.Bajo	PARCIAL
139	10-107	AYUNTAMIENTO DE LEON	5400	Ribera	PARCIAL
140	10-106-a	AYUNTAMIENTO DE LEON	3400	Ribera	PARCIAL
141	9-409	AYUNTAMIENTO DE LEON	16200	Cereal	PARCIAL
142	9-432-a	BARRIO BARRIO, JEREMIAS	286	Cereal	PARCIAL
143	9-444	BARRIO BARRIO, ARGIMIRA	491	Cereal	PARCIAL
144	9-445	BARRIO BARRIO, JEREMIAS	464	Cereal	PARCIAL
145	9-451	BARRIO GUTIERREZ, CLAUDIO	557	Cereal	PARCIAL
146	9-452	BARRIO GUTIERREZ, FERMINA Y 3	775	Cereal	PARCIAL
147	9-453	BARRIO BARRIO, PETRA	895	Cereal	PARCIAL
148	9-454	GONZALEZ ORDAS, TOMASA	1118	Cereal	PARCIAL
149	9-455	DIEZ FERRERO, ANGEL Y 2	6091	Cereal	PARCIAL
150	9-461	GORDON GUTIERREZ, JESUSA	1404	Cereal	PARCIAL
151	9-462	BARRIO BARRIO, CARMEN	417	Cereal	PARCIAL
152	9-467	INST CHICARRO CANSECO BANCIELLA	9	Cereal	PARCIAL
153	9-468	FERRERO BARRIO, JULIO	48	Cereal	PARCIAL
154	9-469	BARRIO BARRIO, ARGIMIRA	987	Cereal	TOTAL
155	9-460	DESCONOCIDO	1524	Cereal	TOTAL
156	9-459	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	396	Cereal	PARCIAL
157	02681-01	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO		Nave	PARCIAL
158	9-479	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	463	Cereal	TOTAL
159	9-480	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	538	Cereal	TOTAL
160	9-481	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	499	Cereal	TOTAL
161	9-482	BARRIO BARRIO, JACINTO	1048	Cereal	TOTAL
162	9-470	DIEZ FERRERO, ANGEL Y 2	933	Cereal	PARCIAL
163	9-474	GUTIERREZ FERRERO, RAFAEL	297	Cereal	PARCIAL
164	9-475	GUTIERREZ FERRERO, RAFAEL	311	Cereal	PARCIAL

EXPROPIACION RONDA SUR DE LEON. CLAVE: 48 - LE - 3490					
Finca Nº	POL. / PAR.	TITULAR	SUP. Afectada	TIPO CULTIVO	EXP.
165	9-478	GONZALEZ PEREZ, BALTASAR	480	Cereal	PARCIAL
166	9,-14	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	656	Cereal	PARCIAL
167	9,-15	RAMOS GORDON, MANUEL	244	Cereal	PARCIAL
168	9,-16	BARRIO ARGUELLO, MANUEL	233	Cereal	PARCIAL
169	9,-17	GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA Y 9	280	Cereal	PARCIAL
170	9,-18	DESCONOCIDO	173	Cereal	PARCIAL
171	9,-19	ACEVEDO DE LA CRUZ, AGRIPINO Y 3	99	Cereal	PARCIAL
172	9,-20	ALLER ARIAS, RAFAELA	208	Cereal	PARCIAL
173	9,-21	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	90	Cereal	PARCIAL
174	9-487	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA	83	Cereal	TOTAL
175	9-486	GONZALEZ GUTIERAMIREZ, FRANCISCO Y2	183	Cereal	TOTAL
176	9-485	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	346	Cereal	TOTAL
177	9-484	GORDON GUTIERREZ, JESUSA	395	Cereal	TOTAL
178	9,-29	ALVAREZ ORDAS, MARTINA	267	Huerta	PARCIAL
179	9-488	GUTIERREZ ESPINOSA, GREGORIA	176	Cereal	TOTAL
180	9-489	LOPEZ ESPINOSA, ISIDRO	169	Cereal	TOTAL
181	9-490	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	140	Cereal	TOTAL
182	9-491	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA	109	Cereal	TOTAL
183	9-492	GORDON FERNANDEZ, JOAQUIN HROS DE	112	Cereal	TOTAL
184	9-502	GUTIERREZ BARRIO, JOSEFA	70	Cereal	TOTAL
185	9-493	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	299	Cereal	TOTAL
186	9-501	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	78	Cereal	TOTAL
187	9-500	GUTIERREZ ESPINOSA, MILAGROS	100	Cereal	TOTAL
188	9-503	BARRIO GUTIERREZ, FERMINA Y 3	689	Cereal	PARCIAL
189	9-504	EGUIAGARAY PALLARES, JOSE	934	Cereal	PARCIAL
190	9-506	GUTIERREZ BARRIO, JOSEFA	748	Cereal	PARCIAL
191	9-507	ORDAS FERNANDEZ, MODESTA	656	Cereal	PARCIAL
192	9-508	DESCONOCIDO	654	Cereal	PARCIAL
193	9-509	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	888	Cereal	TOTAL
194	9-510	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	757	Cereal	PARCIAL
195	9-511	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	947	Cereal	PARCIAL
196	9-512	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	915	Cereal	TOTAL
197	9-513	BARRIO GUTIERREZ, FERMINA Y 3	788	Cereal	PARCIAL
198	9-514	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	485	Cereal	PARCIAL
199	9-515	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	418	Cereal	PARCIAL
200	9-516	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	910	Cereal	PARCIAL
201	9-517	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	504	Cereal	PARCIAL
202	9-518	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	577	Cereal	PARCIAL
203	9-520	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	726	Cereal	PARCIAL
204	9-521	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	1002	Cereal	TOTAL
205	9-522	EGUIAGARAY PALLARES, JOSE	183	Cereal	PARCIAL
206	9-523	DESCONOCIDO	108	Cereal	PARCIAL
207	9-526	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	70	Cereal	PARCIAL
208	9-530	EGUIAGARAY PALLARES, JOSE	4	Cereal	PARCIAL
209	9-523	DESCONOCIDO	357	Cereal	PARCIAL
210	9-527	GONZALEZ ORDAS, JOSE	563	Cereal	PARCIAL
211	9,-54	ALVAREZ ORDAS, EUGENIO HROS DE	2068	Cereal	PARCIAL
212	9,-55	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	563	Cereal	TOTAL
213	9,-53	ALVAREZ ORDAS, INOCENCIA	739	Cereal	TOTAL
214	9,-49	DIEZ GUTIERREZ, ANGEL	393	Cereal	TOTAL
215	9,-44	EGUIAGARAY PALLARES, JOSE	477	Cereal	PARCIAL
216	9,-48	ALVAREZ ALVAREZ, ELIAS	207	Huerta	PARCIAL
217	9,-50	FERRERO IGLESIAS, MARCELINO	625	Huerta	TOTAL
218	9,-51	SABADELL MARTINEZ, ANDRES	207	Huerta	PARCIAL
219	9,-52	ALVAREZ PUENTE, VINICIO	721	Cereal	PARCIAL
220	9,-56	EGUIAGARAY PALLARES, JOSE	191	Cereal	PARCIAL

EXPROPIACION RONDA SUR DE LEON. CLAVE: 48 - LE - 3490					
Finca Nº	POL. / PAR.	TITULAR	SUP. Afectada	TIPO CULTIVO	EXP.
221	9,-57	GUTIERREZ FERRERO, RAFAEL	503	Cereal	PARCIAL
222	9,-58	EGUIAGARAY PALLARES, JOSE	1622	Cereal	PARCIAL
223	9,-59	SANDOVAL DIEZ, GUMERSINDO HROS DE	1931	Cereal	TOTAL
224	9,-60	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	2216	Cereal	PARCIAL
225	9,-62	FUENTE BARRIO, MARIA Y NIEVES DE LA	825	Cereal	PARCIAL
226	9,-63	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	1119	Cereal	PARCIAL
227	9,-64	GORDON GUTIERREZ, PETRA	539	Cereal	PARCIAL
228	9,-65	GARCIA CASTRO, JOSEFA	485	Cereal	PARCIAL
229	9,-66	GUTIERREZ GARCIA, MARIA	1204	Cereal	PARCIAL
230	9,-67	LLAMAZARES IBAN, DIONISIA	359	Cereal	PARCIAL
231	9,-68	ALVAREZ ORDAS, INOCENCIA	175	Cereal	PARCIAL
232	9,-69	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	44	Cereal	PARCIAL
233	08679-52	BARRIO GUTIERREZ, JOSE	20	Urbana	PARCIAL
234	08679-53	BARRIO CASADO, AGUSTIN	138	Urbana	PARCIAL
235	08679-54	BARRIO GUTIERREZ, JOSE	544	Urbana	PARCIAL
236	08679-55	FUENTE BARRIO, CARMEN	844	Urbana	TOTAL
237	08679-01	ESPINOSA MORENO, JUANITA	11116	Urbana	PARCIAL
238	08701-36	GUTIERREZ RUIZ, JOSE ANTONIO	121	Urbana	PARCIAL
239	08679-02	FERNANDEZ MELERO, FELIX	1016	Urbana	PARCIAL
240	08679-03	FRANCISCO ORDAS, BENEDICTA Y 1	618	Urbana	PARCIAL
241	08679-04	ESCAPA GONZALEZ, JESUS Y 1	318	Urbana	PARCIAL
242	08679-56	RODRIGUEZ GARCIA, GABRIEL	1313	Urbana	PARCIAL
243	08679-57	MORENO FERNANDEZ, ANTONIO	1010	Urbana	PARCIAL
244	08679-58	ALLER BARRIO, NICANOR	2171	Urbana	PARCIAL
245	08679-46	FERRERO ESPINOSA, JULIO BLAS	859	Urbana	PARCIAL
246	08679-45	ALVAREZ ORDAS, EUGENIO	462	Urbana	PARCIAL
247	08679-44	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	323	Urbana	PARCIAL
248	08679-43	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	209	Urbana	PARCIAL
249	08679-42	GUTIERREZ BARRIO, JOSEFA	94	Urbana	PARCIAL
250	08679-41	ESPINOSA MARTINEZ, ENCARNACION	3	Urbana	PARCIAL
251	08679-59	ROBLES ESPINOSA, GREGORIO	3436	Urbana	PARCIAL
252	08679-60	ESPINOSA SANDOVAL, FROILAN	3899	Urbana	PARCIAL
253	08679-61	HIDALGO ALVAREZ, JACINTO	467	Urbana	PARCIAL
254	08679-62	BARRIO BARRIO, OLVIDO Y 4 HNOS	411	Urbana	PARCIAL
255	08679-08	GUTIERREZ BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	1172	Urbana	PARCIAL
256	08679-09	ALVAREZ PUENTE, VINICIO	1088	Urbana	PARCIAL
257	08679-10	FUENTE GUTIERREZ, PETRA DE LA	753	Urbana	PARCIAL
258	08679-81	FUENTE MARTINEZ, HILARIO	452	Urbana	PARCIAL
259	08679-11	RABADAN GUTIERREZ, ANTONINO	784	Urbana	PARCIAL
260	08679-12	ESPINOSA ALLER, MATIAS (*)	616	Urbana	PARCIAL
261	08679-13	GORDON MARTINEZ, JUSTA	723	Urbana	PARCIAL
262	08679-14	ROBLES ESPINOSA, GREGORIO	951	Urbana	PARCIAL
263	08679-15	BARRIO BARRIO, JEREMIAS	1379	Urbana	PARCIAL
264	08679-71	GORDON DIEZ, TERESA	993	Urbana	PARCIAL
265	08679-72	RABADAN GUTIERREZ, RAMIRO	753	Urbana	PARCIAL
266	08679-16	ORDAS IGLESIAS, ASCENSION	242	Urbana	PARCIAL
267	08679-17	FERRERO IGLESIAS, MARCELINO HDROS DE	2225	Urbana	PARCIAL
268	08679-18	ALVAREZ ORDAS, INOCENCIA	1554	Urbana	PARCIAL
269	08679-19	ALLER BARRIO, MICAELA	821	Urbana	PARCIAL
270	08679-20	DIEZ GORDON, TOMASA	105	Urbana	PARCIAL
271	8-380	ESPINOSA GUTIERREZ, MARIA	6	Cereal	PARCIAL
272	8-379	GUTIERREZ BARRIO, JOSEFA	90	Cereal	PARCIAL
273	8-378	ESPINOSA GUTIERREZ, MANUELA Y varios-ficha	368	Cereal	PARCIAL
274	8-377	ALLER ARIAS, BENITA HDROS DE	516	Cereal	PARCIAL
275	8-376	MONTALVO PEREZ, NAZARIO	804	Cereal	PARCIAL
276	8-375	BARRIO ARGÜELLO, MANUEL	1009	Cereal	PARCIAL

EXPROPIACION RONDA SUR DE LEON. CLAVE: 48 - LE - 3490					
Finca Nº	POL. / PAR.	TITULAR	SUP. Afectada	TIPO CULTIVO	EXP.
277	8-374	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	440	Cereal	PARCIAL
278	8-373	BARRIO BARRIO, TOMASA	379	Cereal	PARCIAL
279	8-372	GUTIERREZ ALLER, FELICITAS	1472	Cereal	PARCIAL
280	8-371	BARRIO BARRIO, SECUNDINA	1358	Cereal	PARCIAL
281	8-370	BARRIO MORENO, ISABEL	2263	Cereal	PARCIAL
282	8-369	ORDAS FERNANDEZ, MODESTA	1284	Cereal	PARCIAL
283	8-368	FUENTE GUTIERREZ, PETRA DE LA	488	Cereal	PARCIAL
284	8-367	GONZALEZ FERNANDEZ, MAXIMA	138	Cereal	PARCIAL
285	8-807	BLANCO GUTIERREZ, Mª LUISA	2881	Erial	PARCIAL
286	8-806	ALVAREZ ALVAREZ, ELIAS	3685	Erial	PARCIAL
287	8-805	ORDAS SANDOVAL, BENITO	622	Erial	PARCIAL
288	8-804	GORDON MARTINEZ, JUSTA Y 5	528	Erial	PARCIAL
289	8-803	PARIENTE FERRERO, JACINTO Y ELADIO	443	Erial	PARCIAL
290	8-802	FERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL HDROS DE	354	Erial	PARCIAL
291	8-801	ALVAREZ BARRIO, MANUEL Y 2	254	Erial	PARCIAL
292	8-817	GUTIERREZ BARRIO, ELISA	1034	Cereal	PARCIAL
293	8-815	GUTIERREZ ESPINOSA, NATIVIDAD, GREGORIO	1479	Erial	TOTAL
294	8-814	GUTIERREZ MIRANTES, JOSEFA	1254	Erial	PARCIAL
294bis	8-813	VALFER S.L.	150	Erial	PARCIAL
295	8-818	GORDON GUTIERREZ, LOURDES	857	Cereal	PARCIAL
296	8-816	SANDOVAL ESPINOSA, CATALINA	1668	Erial	TOTAL
297	8-407	SANDOVAL ALAIZ, MANUEL	1863	Erial	PARCIAL
298	8-406	GONZALEZ ORDAS, TOMASA	313	Erial	PARCIAL
299	8-411	GUTIERREZ MIRANTES, Mª ANGELES	182	Erial	PARCIAL
300	8-410	GUTIERREZ ESPINOSA, GREGORIA	889	Erial	PARCIAL
301	8-409	GORDON DIEZ, ANDREA Y 2 HNAS	3925	Erial	PARCIAL
302	8-408	GORDON DIEZ, BENIGNA	1669	Erial	PARCIAL
303	8,-20	FERRERO BARRIO, AMPARO	368	Erial	PARCIAL
304	8,-21	FUENTE BARRIO, FERMINA DE LA	129	Erial	PARCIAL
305	8,-22	RABADAN ALVAREZ, HONORIO Y HORACIO	341	Erial	PARCIAL
306	8,-23	FUENTE BARRIO, NIEVES DE LA	1234	Erial	PARCIAL
307	8,-24	BLANCO GUTIERREZ, Mª LUISA	1376	Erial	PARCIAL
308	8,-31	DESCONOCIDO	676	Erial	PARCIAL
309	8,-30	ROBLES ESPINOSA, CATALINA Y 3	600	Erial	PARCIAL
310	8,-25	BARRIO GUTIERREZ, FERMINA Y 3	1112	Erial	TOTAL
311	8,-26	FERRERO BARRIO, AMPARO	878	Erial	TOTAL
312	11717-47	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	14440	Urbana	PARCIAL
313	7-167	HIDALGO BARRIO, CONCEPCION Y 2HNAS	4556	Erial	TOTAL
314	7-171	ALVAREZ ALVAREZ, ELIAS	5967	Erial	TOTAL
315	7-173	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	1000	Erial	TOTAL
316	7-181	BARRIO ORDAS, ASUNCION	1729	Erial	TOTAL
317	7-165	MORENO ALLER, MARIA	210	Erial	PARCIAL
318	7-168	FERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL HDROS DE	1891	Erial	PARCIAL
319	7-170	RODRIGUEZ GUTIERREZ, FIDEL	1056	Erial	TOTAL
320	7-169	FERRERO IGLESIAS, MIGUEL	426	Erial	PARCIAL
321	7-174	GORDON GUTIERREZ, PETRA	4103	Erial	PARCIAL
322	7-176	GUTIERREZ MIRANTES, JOSEFA	3547	Erial	TOTAL
323	7-177	GUTIERREZ ESPINOSA, MANUEL	1776	Erial	TOTAL
324	7-178	GUTIERREZ MIRANTES, Mª ANGELES	2372	Erial	TOTAL
325	7-179	GUTIERREZ ESPINOSA, DONATILA	1546	Erial	TOTAL
326	7-180	GUTIERREZ BARRIO, BENITA	974	Erial	TOTAL
327	7-331	DESCONOCIDO	1737	Erial	TOTAL
328	7-184	EGUIAGARAY PALLARES, JOSE	2821	Erial	PARCIAL
329	07737-77	CIEZA ALAEZ, Mª ANGELES Y 3	366	Urbana	PARCIAL
330	07737-78	MORENO GUTIERREZ, MANUEL	370	Urbana	PARCIAL
331	9-33	VEGA FERNANDEZ, JUSTO	7773	Cereal	PARCIAL

EXPROPIACION RONDA SUR DE LEON. CLAVE: 48 - LE - 3490					
Finca Nº	POL. / PAR.	TITULAR	SUP. Afectada	TIPO CULTIVO	EXP.
332	9-31	DESCONOCIDO	1124	Cereal	PARCIAL
333	9-30	DESCONOCIDO	7	Cereal	PARCIAL
334	02732-20	LUNA FERNANDEZ, SANTIAGO	357	Urbana	PARCIAL

604

93.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro

DELEGACIÓN DE LEÓN

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en el municipio de Astorga, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en el Ayuntamiento de Astorga a partir del próximo día 8 de febrero del presente año, durante un plazo de 15 días hábiles.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la calle Ramiro Valbuena, número 2, de León.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

León, 21 de enero de 2000.—El Gerente Territorial, Javier García Núñez.

552

2.625 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Administración de Ponferrada 24/02

Resultando ausente/s o desconocido/s en el/los domicilio/s que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la/s correspondiente/s alta/s, baja/s y variación/es en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución puede/n interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

TRABAJADOR	N.A.E.	RESOLUCION	E.RESOLUCION	E.EFECTOS	LOCALIDAD
GOMEZ VOCES ABEL	240051118573	BAJA OFICIO	14-12-1999	01-03-1999	PONFERRADA
PRADA CARRACEDO ILDEFONSO	240055400317	ALTA	03-12-1999	01-10-1999	PONFERRADA
LOPEZ FERNANDEZ JAVIER	241008717552	ALTA	07-12-1999	01-11-1999	PONFERRADA
MONTORO SEGOVIA CARLOS	461012660135	BAJA	02-12-1999	01-01-1997	PONFERRADA
MATA ANDRADE WENCESLAO	070028736905	BAJA OFICIO	13-12-1999	01-01-1998	PONFERRADA
SEGOVIA ALEGRE LUISA	460084870455	BAJA	02-12-1999	01-01-1999	PONFERRADA

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

342

5.000 ptas.

Resultando ausente/s o desconocido/s en el/los domicilio/s que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la/s correspondiente/s alta/s, baja/s y variación/es en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución puede/n interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

TRABAJADOR	N.A.F.	RESOLUCION	F.RESOLUCION	F.EFECTOS	LOCALIDAD
ALVAREZ PEÑA CARMEN	240055517020	BAJA OFICIO	15-12-1999	01-04-1997	BEMBIBRE
AGUINALDO SEMDO VIEIRA CABRAL	241001375662	BAJA OFICIO	14-12-1999	01-08-1998	BEMBIBRE
GARCIA GARCIA JOSE LUIS	240059924860	BAJA	29-09-1999	01-09-1999	BEMBIBRE

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

343

4.000 ptas.

Resultando ausente/s o desconocido/s en el/los domicilio/s que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la/s correspondiente/s alta/s, baja/s y variación/es en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución puede/n interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

TRABAJADOR	N.A.F.	RESOLUCION	F.RESOLUCION	F.EFECTOS	LOCALIDAD
VARELA PELAEZ GUSTAVO	240060786241	BAJA	06-08-1999	05-05-1999	VILLABLINO
ALONSO VUELTA LUIS	240036138642	BAJA	02-03-1999	01-01-1999	VILLABLINO

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

344

3.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

MATALLANA DE TORIÓ

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de los documentos que seguidamente se relacionan: Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio y modificación de las cuotas tributarias de las ordenanzas reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable, piscina, alcantarillado, recogida de basuras y cementerio municipal, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo señalado en el art. 17-4º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre quedando redactados tanto uno como las otras de la siguiente manera:

1º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Artículo 3º: Cuantía.

a) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

b) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

USO INDUSTRIAL/COMERCIAL

TARIFA FIJA DE CONSERVACION	450 PTS/TRIMESTRE
HASTA 20M3 MENSUALES	20 PTS/M3
DE 20 M3 A 40 M3 MENSUALES	40 PTS/M3
DE 40 M3 A 60 M3 MENSUALES	80 PTS/M3
DE 60 M3 A 70 M3 MENSUALES	140 PTS/M3
DE 70 M3 EN ADELANTE MENSUALES	280 PTS/M3

DOMICILIO

TARIFA FIJA DE CONSERVACION	450 PTS/TRIMESTRE
HASTA 15 M3 MENSUALES	15 PTS/M3
DE 15 M3 MENSUALES A 20 M3	40 PTS/M3
DE 20 M3 MENSUALES A 40 M3	80 PTS/M3
DE 40 M3 MENSUALES A 50 M3	120 PTS/M3
DE 50 M3 EN ADELANTE	240 PTS/M3

DERECHOS DE ENGANCHE (CUOTA CONEXION A RED SIN DISTINCION DE USO): 25.000 PTS/ACOMETIDA.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o de derogación expresas.

2º) TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS:

Artículo 3º: Cuantía.

a) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada uno de los distintos servicios o actividades.

b) La tarifa de esta tasa serán la siguiente para las piscinas:

PROPUESTA EMPADRONADOS

ENTRADAS	BONOS QUINCENALES	BONOS MENSUALES	TEMPORADA
ADULTOS 250 Pts.	ADULTOS 2.400 Pts.	ADULTOS 2.600 Pts.	ADULTOS 3.000 Pts.
NIÑOS 125 Pts.	NIÑOS 1.200 Pts.	NIÑOS 1.300 Pts.	NIÑOS 1.500 Pts.
GRUPOS 100 Pts.			FAMILIA 3.000 Pts + 500/hijo

PROPUESTA NO EMPADRONADOS

ENTRADAS	BONOS QUINCENALES	BONOS MENSUALES	TEMPORADA
ADULTOS 250 Pts.	ADULTOS 2.800 Pts.	ADULTOS 3.800 Pts.	ADULTOS 4.000 Pts.
NIÑOS 125 Pts.	NIÑOS 1.400 Pts.	NIÑOS 1.900 Pts.	NIÑOS 2.000 Pts.
GRUPOS 100 Pts.			FAMILIA 3.000 Pts + 500/hijo

NOTA: LOS NIÑOS NO PAGAN HASTA LOS DOS AÑOS.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3º) TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO:

Artículo 6º:

"Cuota tributaria:

A) Acometida a la red general: 15.000 Pts. por cada local o vivienda que utilice la acometida.

B) SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: 1.500 Pts./AÑO DE TASA ANUAL".

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúa la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1/enero/2.000, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.999.

4ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 7º.

"Cuota tributaria:

a) Por cada vivienda: 3.500 Pts. por año.

b) Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 7.000 Pts/año de tasa anual".

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1/1/2000, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.999.

5ª) TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 7º: Cuota tributaria.

NICHO: 65.000 PTS/UNIDAD.

PANTEON SENCILLO (individual): 40.000 pts./unidad.

PANTEON DOBLE DE 2'5 X 3 METROS: 55.000 PTS./UNIDAD.

ENTERRAMIENTOS BAJO TIERRA: (en régimen de arrendamiento por término de 20 años): 20.000 pts./unidad.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2.000, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.999.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.

El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2.

El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que éste Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

ARTICULO 3.

Las concesiones se formalizarán en una póliza previamente aprobada por el Pleno, ajustada a las disposiciones del presente Reglamento y a la Legislación aplicable en materia de suministro de agua.

Dicha Póliza será suscrita por duplicado entre el concesionario y la administración Municipal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

ARTICULO 4.

La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

ARTICULO 5.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido consumidos por ellos.

ARTICULO 6.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas. La petición de acometida deberá formularse por el propietario o persona que le represente.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad del suministro que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

TITULO II: DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

ARTICULO 7.

Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

ARTICULO 8.

Las tomas de agua para una vivienda con local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

ARTICULO 9.

Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

ARTICULO 10.

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales.
3. Usos especiales (obras y similares)
4. Usos oficiales

5. Servicio que siendo de competencia tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionará el devengo de las tasas aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su presentación por los interesados.

ARTICULO 11.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

ARTICULO 12.

Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente a las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquería, lechería, etc siempre que se encuentren en posesión de licencia de actividad.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

ARTICULO 13.

Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Alcaldía, en caso de urgencia fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc..., que se estimen procedentes sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contadores o del Ayuntamiento a imponerselo,

Tendrá como finalidad atender aquellos servicios públicos y otros de competencia Municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que se realicen servicios de la competencia de aquel, por cuanta propia o en interés general.

ARTICULO 14.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable

TITULO 111: CONDICIONES DE LA CONCESION

ARTÍCULO 15.

Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 13.

ARTICULO 16.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

ARTICULO 17.

APARTADO 1º

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta que se colocará en el exterior del inmueble a 0,50 metros de la fachada, o donde estime oportuno el servicio municipal. La llave no podrá ser manipulada más que por los empleados del servicio, personal autorizado por el Ayuntamiento, Quedando terminantemente prohibido el manejo al usuario o persona alguna, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona, en este reglamento. Se podrá asimismo precintar dicha llave.

APARTADO 2º

Los aparatos contadores se instalarán obligatoriamente en el exterior de la vivienda, finca o local, y dentro de un cuadro de contador, fácilmente visible y accesible, mediante la colocación de una tapa modelo tipo que permita la apertura con llave general, de forma tal que su inspección y lectura pueda realizarse sin necesidad de penetrar en el interior de la finca, viviendas o local ni pedir la llave de la tapa a los usuarios del servicio.

La obligación señalada será de inexcusable cumplimiento para las nuevas acometidas, así como para aquellos usuarios que instalen el aparato contador a partir del año 2000 y sucesivos y para los inmuebles donde, como consecuencia de las obras municipales de renovación de infraestructuras de abastecimiento y/o saneamiento, se realice nuevas acometidas a la red municipal.

Para el resto de los inmuebles la obligación será de inexcusable cumplimiento a partir del 1 de enero del año 2001. Caso de que no lo instalen en el exterior en esa fecha, se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio y se procederá al corte de suministro.

ARTICULO 18.

De existir urbanizaciones en el Municipio estarán obligados a colocar un contador por vivienda o local debiendo pagar el canon establecido en la Ordenanza vigente por derechos de acometida a cada vivienda.

ARTICULO 19.

Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el Organismo de la Administración competente. Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad sobre los mismos. Sin embargo, antes de su instalación serán verificados por Agentes Municipales para comprobación de su lectura y precinto, en su caso.

ARTICULO 20

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, aguas sucias, escasez o insuficiencia del caudal y cuales quiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para uso doméstico serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV: OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

ARTICULO 21

El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas, o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de

las demás responsabilidades a que dieran lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación

ARTICULO 22.

Las obras de acometida a la red general serán realizadas y costeadas por el concesionario y éstas se ajustarán a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 23

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito con QUINCE días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas, pudiéndose establecer una fianza para reposición de los daños a la red o en la vía pública.

ARTICULO 24

El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales.

ARTICULO 25

Si al ir a realizar la misma estuviera cerrado la finca y fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturará los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca, y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparán a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

ARTICULO 26

La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados Municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometan ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

ARTICULO 27

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de 15 días y en el caso de no hacerlo se procederá a la aplicación de la sanción de tres mil pesetas y si persistiese, se procederá al corte del servicio. Mientras estuviera averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los tres meses anteriores y en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

ARTICULO 28

APARTADO PRIMERO

La lectura será realizada trimestralmente por personal municipal, a ser posible en presencia del abonado o persona que le represente, dejando nota de la lectura si se solicita.

Las reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que se señala en el contador, se efectuará ante el Ayuntamiento en un plazo improrrogable de los cinco días siguientes a la fecha de la lectura. Pasado dicho tiempo sin haberse realizado reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura que ha sido tomada. La lectura será en metros cúbicos, despreciándose las fracciones para la lectura siguiente. Si el abonado no tiene lectura por no haber consumido agua, estará obligado a pagar el mínimo trimestral.

APARTADO SEGUNDO

Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar, de la Delegación de Industria o Ente legalmente reconocido, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas en más o menos por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

ARTICULO 29

El Ayuntamiento podrá ordenar el corte de suministro en toda la red general o en parte de ella si el trazado de la red lo permite, tanto de día como de noche si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpieza de tomas, depósitos, tuberías o lo motive otra causa análoga, restableciéndose el servicio en el menor tiempo posible.

ARTICULO 30

El Ayuntamiento no responderá de las interrupciones y daños por averías en la tubería, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y por consiguiente en ningún caso dará derecho a aquellos a indemnizaciones, ni a condonación de las cuotas mensuales que se devengan.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

CAPITULO V. TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS.

ARTÍCULO 31

Las Tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Órganos que legalmente procedan.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

ARTICULO 32

El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma. (Conforme a anexo del valor de las Tasas)

El servicio se facturará trimestralmente, mediante recibos domiciliados en Bancos o Cajas de Ahorros o el ingreso directamente en la cuenta que el Ayuntamiento, al efecto, establezca, indicando nº de recibo y periodo al que al que corresponde, en este caso se podrá establecer un recargo por gastos de gestión.

Los importe de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con los recargos e intereses procedentes, conforme establece el artículo 27,6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 33

A pesar que el cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución si en el termino de 3 días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la autoridad gubernativa y se procederá al corte de suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI INFRACCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 34

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

ARTÍCULO 35

El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagados los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de

los derechos que corresponda y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

ARTÍCULO 36

El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerlo pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

ARTÍCULO 37.

La aplicación del agua concedida para usos distintos de la autorizada se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

ARTÍCULO 38.

Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la Jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

ARTÍCULO 39.

En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la Jurisdicción correspondiente se procederá al corte de suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

ARTÍCULO 40.

Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o se calcule lo que fue.

ARTÍCULO 41.

Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

ARTÍCULO 42:

La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves de paso, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio se le impondrá una multa de diez mil pesetas y si reincidiera se procederá al corte del suministro.

ARTÍCULO 43.

La oposición o resistencia del abonado a la inspección del servicio o las instalaciones así como la ocultación de cualquier elemento que impida, dificulte la misma, será sancionada con una multa de diez mil pesetas y si reincidiera se procederá al corte del suministro.

ARTÍCULO 44

Se entenderá por reincidencia las infracciones cometidas sin que haya transcurrido un año de cualquier otra infracción establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO 45

El Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

ARTÍCULO 46

Además de las penas señaladas en los artículos precedentes la Alcaldía podrá sancionar las infracciones que se cometan dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 47

Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas Reclamaciones deberán elevarse a la Comisión de Gobierno quien resolverá en base a los informes que formen parte del expediente.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo que disponga la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y Reglamentos que los desarrollen. Asimismo y supletoriamente serán de aplicación la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y Reglamentación concordante Legal vigente sobre la materia.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento será de aplicación a las localidades o núcleos de población diferenciada cuya red general de Abastecimiento de aguas es de titularidad municipal en la actualidad su aplicación se circunscribirá exclusivamente al Barrio de la Estación, Barrio de San Lorenzo y al Barrio Miranda. Resultando de aplicación en los núcleos en los que, en su momento, el Ayuntamiento preste el servicio directamente.

VIGENCIA.

El presente Reglamento que consta de 47 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final comenzará a regir desde el uno de enero del año dos mil permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre y artículo 52.2a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Matallana de Torío, 17 de enero de 2000.—El Alcalde Presidente
José María Manga Robles.

450

16.250 ptas.

El Pleno Municipal en sesión de carácter ordinario celebrada el día 29 de diciembre de 1.999 acordó por mayoría absoluta iniciar expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública con expresa necesidad de ocupación de los bienes que se describen en ANEXO, con aprobación de las relaciones individualizadas de todos los bienes y derechos relacionados.

1ª) FINCA (TERRENO NO EDIFICABLE) EN CALLE DEL COLEGIO DE PROPIEDAD "DESCONOCIDOS".

La finca está situada entre la margen derecha de la calle Del Colegio y la carretera LE-311 León-Collanzo, siendo terreno no edificable por la proximidad de carretera y por falta de espacio de acceso a calle Del Colegio. La finca está delimitada en margen de carretera por una pared de mampostería de canto rodado.

La superficie de la finca en terreno no edificable afectada por la expropiación es de 207,56 m².

2ª) FINCA N° 119 DEL POLIGONO 9 PROPIEDAD DE FELIPE DIEZ MIRANDA, URIBADA EN LA CALLE EL BUSTILLO DEL NUCLEO DE PARDAVE.

La finca está ubicada en la margen derecha de la calle El Bustillo, que está actualmente cercada y posee todos los servicios de abastecimiento de agua, colector, red eléctrica y alumbrado.

La superficie de la finca afectada por la expropiación es de 11,70 m².

La finalidad de la expropiación forzosa es ampliar la calle a pavimentar en 4,60 m., de ancho, cuyas obras van a ser incluidas dentro del Plan del Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación de León para el año 2.000, para facilitar el paso de vehículos y de maquinaria ya que existen dos explotaciones ganaderas al final de la calle.

Los terrenos afectados por la expropiación corresponde a una franja que limita con la calle en que es necesario demoler el cerramiento existente y construir uno nuevo de las mismas características del existente (muro contención, de mampostería canto rodado).

3ª) FINCA Nº 38 DEL POLIGONO 10 PROPIEDAD DE HEREDEROS DE GREGORIA FERNANDEZ GONZALEZ, UBICADA EN LA CALLE EL BUSTILLO DEL NUECLO DE PARDAVE.

La finca está ubicada en la margen izquierda de la calle El Bustillo, que está actualmente cercada y posee todos los servicios de abastecimiento de agua, colector, red eléctrica y alumbrado.

La superficie de la finca afectada por la expropiación es de 6,23 m².

La finalidad de la expropiación forzosa es ampliar la calle a pavimentar en 4,60 m., de ancho, cuyas obras van a ser incluidas dentro del Plan del Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación de León para el año 2.000, para facilitar el paso de vehículos y de maquinaria ya que existen dos explotaciones ganaderas al final de la calle. La mayor parte de los propietarios de las fincas colindantes han cedido los terrenos para conseguir un ancho de calle de 4,60 m.

Los terrenos afectados por la expropiación corresponde a una franja que limita con la calle en que es necesario demoler el cerramiento existente y construir uno nuevo de las mismas características del existente (muro contención, dos filas de bloques de hormigón y malla metálica).

4ª) FINCA Nº 6 DEL POLIGONO 10 PROPIEDAD DE HEREDEROS DE VICENTA GUTIERREZ TASCÓN, UBICADA EN LA CALLE EL BUSTILLO DEL NUCLEO DE PARDAVE.

La finca está ubicada en la margen derecha de la calle El Bustillo, que está actualmente cercada y posee todos los servicios de abastecimiento de agua, colector, red eléctrica y alumbrado.

La superficie de la finca afectada por la expropiación es de 5 m².

La finalidad de la expropiación forzosa es ampliar la calle a pavimentar en 4,60 m. de ancho, cuyas obras van a ser incluidas dentro del Plan del Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación de León para el año 2.000, para facilitar el paso de vehículos y de maquinaria ya que existen dos explotaciones ganaderas al final de la calle. La mayor parte de los propietarios de las fincas colindantes han cedido los terrenos para conseguir un ancho de calle de 4,60 m.

Los terrenos afectados por la expropiación corresponde a una franja que limita con la calle en que es necesario demoler el cerramiento existente y construir uno nuevo con traviesas de madera y alambre de acero.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de expropiación forzosa.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente por término de 15 días hábiles a la Secretaría a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones al mismo.

Matallana de Torío, 5 de enero de 2000.-El Alcalde Presidente José María Manga Robles.

459

2.000 ptas.

VILLASABARIEGO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2.000, aprobó el proyecto técnico de las obras de "ORDENACION Y URBANIZACION DE LA TRAVESIA CTRA SAN MIGUEL DE ESCALADA EN VILLAGONTILDE", redactado por el Ingeniero D. Javier García Anguera, con un presupuesto de 5.000.000 ptas. Se expone al público durante 15 días para que los interesados presenten reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación de las obras según el siguiente pliego:

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE " ORDENACION Y URBANIZACION DE LA TRAVESIA CTRA SAN MIGUEL DE ESCALADA EN VILLAGONTILDE" (PROCEDIMIENTO ABIERTO).

1º.-Objeto del contrato.- La realización de las obras de "ORDENACION Y URBANIZACION DE LA TRAVESIA CTRA SAN MIGUEL DE ESCALADA EN VILLAGONTILDE" obras indicadas en el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier García Anguera.

Dicho Proyecto y cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual.

2º.-Tipo de licitación.- El tipo de licitación se fija en 5.000.000 ptas importe del Proyecto y presupuesto. Podrá ser mejorado a la baja. El IVA y demás gastos irán incluidos.

3º.-Financiación de las obras.- La financiación correrá a cargo del Ayuntamiento.

4º.-Duración del contrato.- Se fija entre la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

5º.-Duración de las obras y sanción. La duración será de dos meses contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva. Si por causas imputables al contratista no se cumplieran los plazos de ejecución, originará las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratos del Estado. Además, si no cumple el plazo perderá la fianza. Si el Ayuntamiento consiguiera una prórroga, podrá fijarse un plazo de finalización posterior.

6º.-Realización e inspección de las obras.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al Proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos o personal designado al efecto.

7º.-Riesgo y ventura.- La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

8º.-Plazo de garantía.- Se establece un año desde la firma del Acta de recepción provisional y la recepción definitiva.

9º.-Fianzas.- La provisional se establece en 100.000 h y la definitiva de 200.000 h. Pueden depositarse en metálico o mediante aval bancario. (Si fuese cheque o talón deberá de estar conformado).

10º.-Cumplimiento de la legislación social e industrial.- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales, contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional.

11º.-Resolución del contrato.- Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado, de 25 de noviembre de 1.975.

12º.-Proposiciones y documentación complementaria.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado, según el modelo que se acompaña como Anexo I al presente pliego. En el sobre se indicará el nombre de la empresa y figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras de "ORDENACION Y URBANIZACION DE LA TRAVESIA CTRA SAN MIGUEL DE ESCALADA EN VILLAGONTILDE".

Los licitadores presentarán, simultáneamente y en distinto sobre cerrado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, legalizada y NIF en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de hallarse dado de alta en licencia fiscal por el epígrafe correspondiente estando al corriente de las obligaciones tributarias y asimismo del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

e) Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso, legalizada.

f) Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares con los que cuenta el licitador para la realización de las obras.

13º.-Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Ayuntamiento de Villasabariego durante el plazo de 26 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Si coincidiera en sábado, domingo o festivo se aplazará hasta el día hábil siguiente.

14º.-Apertura de pliegos.- Tendrán lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villasabariego, a las 13 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación, y si coincidiera en sábado se dejará para el siguiente día hábil.

Concluida la lectura de las proposiciones, adjudicará el Presidente con carácter provisional a la propuesta más ventajosa económicamente. La Mesa de contratación estará formada por el Alcalde D. Alfredo Díez Ferreras y los Vocales D. Juan José Canseco Álvarez, D. José Antonio Santamarta Hompanera y D. Jesús Cañón Rodríguez.

15º.- Adjudicación definitiva.- Declarada válida la forma de adjudicación, el Pleno del Ayuntamiento realizará la adjudicación definitiva.

169.-Carácter administrativo del contrato.-El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirá lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Contratos del Estado, de 25 de noviembre de 1.975, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la Ley 7/85, el Real Decreto Legislativo 781/86, y demás legislación aplicable.

DILIGENCIA.-Estas cláusulas se aprueban por el Pleno de la Corporación por unanimidad en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2.000. Contra las mismas se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 8 días.

ANEXO

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE "ORDENACION Y URBANIZACION DE LA TRAVESIA OTRA SAN MIGUEL DE ESCALADA EN VILLACONTILDE"

D. _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____ en nombre propio o en representación de _____, como acreditado por _____, enterado de la convocatoria de subasta para la realización de las obras de "ORDENACION Y URBANIZACION DE LA TRAVESIA OTRA SAN MIGUEL DE ESCALADA EN VILLACONTILDE" efectuada en el B.O de la Provincia nº..... de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras en el precio de _____ (pesetas en letra y número), IVA y demás gastos incluidos, en el plazo de _____ meses, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas económico-administrativas y al Proyecto técnico, documentos que declara conocer y acatar en su integridad.

En.....a.... de.....de 2.000.

EL Interesado

Villasabariego, 19 de enero de 2000.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.
525 17.500 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-A doña Raimunda Pérez González, para la actividad de farmacia, en la calle Mayor, número 27, de Toral de los Guzmanes.

Toral de los Guzmanes, 24 de enero de 2000.-El Alcalde (ilegible).
703 2.500 ptas.

PÁRAMO DEL SIL

Las normas subsidiarias municipales de planeamiento de este término municipal de Páramo del Sil, junto con las modificaciones sustanciales recogidas en documento redactado por el equipo técnico y acordadas por el Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 1999 y resto de documentos relacionados en edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 2 de noviembre de 1998, en su fase de aprobación inicial, han sido aprobadas por unanimidad en sesión plenaria de 25 de enero de 2000.

Dicha documentación se somete a exposición pública por periodo de un mes, durante el cual podrán presentarse en Secretaría Municipal alegaciones a sus diferentes aspectos y contenidos, señalando que, una vez agotado este periodo, se procederá a estudiar e informar las alegaciones presentadas y, caso de no haberlas o que éstas no generen modificación sustancial de los criterios y soluciones, este

Ayuntamiento, sin nueva exposición pública, procederá a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y finalidades referidas.

Páramo del Sil, 27 de enero de 2000.-El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.
715 1.313 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Por la Diputación Provincial de León y la Junta de Castilla y León se firmó un convenio para la realización del planeamiento urbanístico del municipio de Vega de Infanzones. Entregado por el equipo redactor el documento correspondiente a la fase de avance, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ha acordado exponer al público, por plazo de 30 días, a contar desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el citado documento con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con dicho contenido y de las Bases o criterios que han presidido la formación del avance, con vistas a ratificar o modificar dichas Bases o criterios en la continuación del proceso de formación de las normas.

Durante dicho plazo la documentación del avance podrá ser examinada por cualquier persona interesada en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Infanzones, 19 de enero de 2000.-El Alcalde (ilegible).
513 563 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Por don Amabilio Carcedo González, Presidente de la Junta Vecinal de Vegas del Condado, se ha solicitado licencia urbanística para la construcción de un refugio en el monte de utilidad pública número 113, de la localidad de Vegas del Condado, que precisa autorización de suelo rústico, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Vegas del Condado, 20 de enero de 2000.

Habiéndose solicitado por don Daniel González Docampo, licencia municipal para el cambio de titularidad del bar Fonda El Condado, situado en la localidad de Villanueva del Condado, que anteriormente ostentaba doña Valentina Cueto López, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Vegas del Condado, 20 de enero de 2000.-El Alcalde, Moisés García Jalón.
504 2.750 ptas.

GARRAFE DE TORÍO

Finalizadas las obras de "Reparaciones en Casa Consistorial de Garrafe de Torío" y solicitada por la empresa adjudicataria Amable García Álvarez, S.L., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener

algún derecho exigible a la mencionada empresa por razón del contrato garantizado.

Garrafe de Torío, 17 de enero de 2000.—El Alcalde, José Estalote Calo.

505

1.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, de conformidad con la providencia dictada en el juicio de faltas número 11/2000, sobre lesiones, en la que se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado para el día 13 de marzo de 2000, a las 10.40 horas, a Germán Fernández Martínez, con DNI 9.678.739-V, sin domicilio conocido, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, apercibiéndole de que deberá venir acompañado con las pruebas de que intente valerse y de que podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a Germán Fernández Martínez, expido el presente en Astorga a 22 de enero de 2000.—La Secretaria (ilegible).

596

2.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Pedro M.^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 826/99, seguidos a instancia de Constantino Álvarez Ibán, contra Humberto Isaque Condado Alves, sobre salarios, S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 24 de febrero, a las 10,04 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Humberto Isaque Condado Alves, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 18 de enero de 2000.—Pedro María González Romo.—Firmado y rubricado.

598

1.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Rojo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 27/2000, seguidos a instancia de Claudio Pérez González, contra INSS y otros sobre invalidez, S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 24 de febrero, a las 9,34 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 18 de enero de 2000.—Pedro María González Romo.—Firmado y rubricado.

599

1.750 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 126/99 dimanante de los autos número 407/99, seguida a instancia de doña María Jesús Ferrero Orduña, contra Neófitas Grañeras Martínez, en reclamación de cantidad se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Neófitas Grañeras Martínez, por la cantidad de 653.170 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procesase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado. J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Neófitas Grañeras Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 11 de enero de 2000.—Firmado P.M. González Romo. Rubricado.

330

2.750 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL PORVENIR O ESTACADA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que el día 27 de febrero de 2000, en el local de la Casa de Acción Católica de esta ciudad, calle Juan Carlos I, tendrá lugar la Junta General ordinaria de la Comunidad, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los temas siguientes:

- 1.º—Lectura acta sesión anterior y aprobación si procede.
 - 2.º—Examen y aprobación de la memoria del año 1999, así como la aprobación del presupuesto ordinario para el presente año de 2000.
 - 3.º—Examen de cuentas del pasado año de 1999.
 - 4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en 2000, arreglo de toma de presa sobre el río, posible colocación y arreglo de canaletas y red nueva en determinados puntos.
 - 5.º—Exposición del arriendo de pastos campaña 1999-2000 y posible arriendo en 2000-2001.
 - 6.º—Contrato de regueros con Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., situación del mismo y su posible negociación para su renovación entre partes.
 - 7.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.
- Las cuentas del punto tercero se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación en el plazo de 15 días, así como el presupuesto ordinario para el presente año, que se hallarán en el domicilio del Presidente, e igualmente el canon de reparto de cuotas del año.

La Bañeza, 20 de enero de 2000.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

531

3.750 ptas.

VILLAVERDE DE LOS CESTOS

Por medio del presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1º Estado de cuentas del año 1999.
 - 2º Nombramiento de nuevos cargos.
 - 3º Ruegos y preguntas.
- Firma (ilegible).

429

1.375 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-2000